

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 066-2015-GM-MPPA-A**

Aguaytía, 24 de Abril del 2015.

**VISTO:**

El Informe N° 012-2015-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 01 de abril del 2015, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Dictamen Legal N° 042-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de abril del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al pago de bonificación por quinquenio de la servidora **LILY, MENDOZA RAMÍREZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante la solicitud de fecha de 30 de Marzo del 2015, la servidora **LILY, MENDOZA RAMÍREZ** solicita el Pago de Bonificación de Quinquenio de Cuatro Sueldos, por haber cumplido veinte (25) años de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Artículo 64° numeral 6) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; que ad literam señala lo siguiente; son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: *“Aplicar correctamente los dispositivos legales referidos a las remuneraciones de los trabajadores, teniendo en cuenta los pactos colectivos, leyes gubernamentales y lo dispuesto por los sistemas de pensiones”.*

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante el Informe N° 012-2015-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 01 de abril del 2015, **indica que en conclusión, el Servidor, a la fecha cuenta con Veinticinco (25) años y tres (03) meses de servicios prestados a la Institución municipal.**

Que, en el Artículo 51° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo 276, establece que: “La bonificación personal se otorga a razón de 50% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.” Empero, mediante el Acta de Acuerdos Finales de la Comisión Paritaria, de fecha 30 de setiembre de 2004, numeral tercero son beneficiarios también los nombrados y contratados por naturaleza permanente de la Municipalidad conforme a las equivalencias que se indica en el mismo.

Que, en ese orden, el Acuerdo Final, fue aprobado por acto administrativo contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Concejo N°008-2005-MPPA-A, de fecha 13 de junio de 2005, que fue objeto de Modificación y Aclaración, a través de la Resolución de Concejo N° 013-2005.MPPA-A, de fecha 15 de Agosto del 2005, determinándose el otorgamiento de la Bonificación por Quinquenio para los trabajadores con veinticinco años, en cuatro sueldos totales; actos administrativos que a la fecha se encuentran firmes en virtud del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.

Que, finalmente se debe tener presente que la negociación colectiva, tiene rango Constitucional y por lo mismo se encuentra en mayor jerarquía frente a otras normas y leyes del ordenamiento jurídico nacional toda vez que en el artículo 28° numeral 2) de la Constitución Política; el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; cautelando su ejercicio democrático:

Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar Nº 536 – 546 Teléfono 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**Fuerza vinculante**, implica la eficacia normativa e inderogable del convenio colectivo, o si se prefiere la **eficacia real**: (efecto automático y efecto imperativo), sobre las relaciones individuales de trabajo incluidas en el ámbito de aplicación del mismo.



Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía Nº 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de Enero del 2015; en la que se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde, y por los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Pago de Bonificación por quinquenio, efectuado por la Servidora LILY, MENDOZA RAMÍREZ, por tener **veinticinco (25) años de servicios**.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** PROCEDENTE cancelar a favor de dicho servidor y por única vez el equivalente a **CUATRO SUELDOS TOTALES**, ascendente a la suma de **S/. 9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, por haber cumplido **veinticinco (25) años de servicios**.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que el referido pago debe efectivizarse previa disponibilidad presupuestal dispuesta por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR al administrado el presente Acto Administrativo conforme a las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
*NAR*  
Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramirez  
GERENTE MUNICIPAL